

**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025; ASÍ COMO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ESTOS DERIVEN**

**CONTENIDO**

<b>TÍTULO I</b> .....	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES PRELIMINARES</b> .....	<b>3</b>
Capítulo Único.....	3
Glosario y disposiciones generales .....	3
<b>TÍTULO II</b> .....	<b>8</b>
<b>REGISTRO DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LNEVAE</b> .....	<b>8</b>
Capítulo Primero .....	8
Inscripción a la LNEVAE para el PEEPJF .....	8
Sección Primera .....	8
Formato SIILNEVAE-A .....	8
Sección Segunda .....	14
Formato SIILNEVAE-B .....	14
Capítulo Segundo .....	18
Procesamiento de los formatos SIILNEVAE .....	18
Capítulo Tercero .....	19
Verificación de Situación Registral .....	19
Capítulo Cuarto .....	19
Determinación de procedencia o improcedencia .....	19
Capítulo Quinto .....	20
Notificación de no inscripción en la LNEVAE (por Improcedencia) .....	20
<b>TÍTULO III</b> .....	<b>22</b>
<b>INTEGRACIÓN DE LA LNEVAE</b> .....	<b>22</b>
Capítulo Primero .....	22
Conformación de la LNEVAE-D.....	22
Capítulo Segundo .....	25
Integración y entrega de los SPES.....	25
Capítulo Tercero .....	25
Conformación de la LNEVAE-EC .....	25
Capítulo Cuarto .....	25
Destrucción de los Listados Nominales.....	25

Capítulo Quinto .....	25
Procesos Electores Extraordinarios.....	25
<b>TÍTULO IV .....</b>	<b>26</b>
<b>DEMANDA DE JUICIO.....</b>	<b>26</b>
Capítulo Primero .....	26
Disposiciones Preliminares .....	26
Capítulo Segundo .....	27
Cumplimiento de sentencias .....	27
<b>TÍTULO V .....</b>	<b>27</b>
<b>CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.....</b>	<b>27</b>
Capítulo Único.....	27
Confidencialidad.....	27

## **ANEXOS**

- ANEXO 1.** Plan de Trabajo de Actividades Técnico-Operativas en Materia Registral para la Conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como, para las Elecciones Extraordinarias que de estos deriven.
  
- ANEXO 2.** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVAE-A).
  
- ANEXO 3.** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVAE-B).
  
- ANEXO 4.** Formato de protesta de decir verdad.
  
- ANEXO 5.** Procedimientos Técnico-operativos relativos a la recepción e integración del expediente y la verificación de la información contenida en los formatos SIILNEVAE, así como para la integración de las Bases de Datos.
  
- ANEXO 6.** Criterios para la determinación de Procedencia e Improcedencia de la(s) Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVAE) en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como, para las Elecciones Extraordinarias que de estos deriven;

**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025; ASÍ COMO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ESTOS DERIVEN**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Capítulo Único  
Glosario y disposiciones generales**

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
  - a) **CG:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
  - b) **CIC:** Código de Identificación de la Credencial;
  - c) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - d) **CPV:** Credencial para Votar vigente expedida en territorio nacional;
  - e) **CRFE:** Comisión del Registro Federal de Electores;
  - f) **CTPEEPJF:** Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025;
  - g) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
  - h) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
  - i) **EVA:** Electorado con Voto Anticipado, correspondiente a persona(s) ciudadana(s) que conforma(n) la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
  - j) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
  - k) **JDC:** Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;
  - l) **JDE:** Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del INE;
  - m) **JLE:** Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del INE;

- n) **LAVE:** Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales;
- o) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- p) **LGPDPSSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- q) **LGSMIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- r) **LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- s) **Lineamientos:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como, para las elecciones extraordinarias que de estos deriven;
- t) **LNE:** Lista Nominal de Electores;
- u) **LNEVAE:** Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como, para las Elecciones Extraordinarias que de estos deriven.
- v) **LNEVAE-D:** Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Definitiva, correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, que contiene la relación de personas cuya Solicitud Individual de Inscripción fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales; así como, aquellos casos que la autoridad jurisdiccional competente haya ordenado su inclusión;
- w) **LNEVAE-EC:** Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para las actividades de Escrutinio y Cómputo, correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, que la DERFE elabora y en su caso dispone a las JLE/JDE;
- x) **LOVA:** Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y

personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven;

- y) **Modelo de Operación:** Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- z) **OCR:** Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres, conformado por 13 números;
- aa) **PEEPJF:** Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025;
- bb) **Persona Cuidadora Primaria A:** Persona responsable del cuidado de una o un ciudadano discapacitado, el cual cuenta con una CPV expedida al amparo del artículo 141 de la LGIPE, los cuales requisitarán los formatos SIILNEVAE-A;
- cc) **Persona Cuidadora Primaria C:** Persona responsable del cuidado de un menor de edad con alguna discapacidad, o persona responsable del cuidado de una o un ciudadano con alguna discapacidad que no realizó un trámite registral al amparo del artículo 141 de la LGIPE, los cuales requisitarán los formatos SIILNEVAE-B, en caso de desear participar en el Voto Anticipado;
- dd) **Persona solicitante A:** Ciudadano o ciudadana con una discapacidad que realizó un trámite de Credencial para Votar (CPV), al amparo del artículo 141 de la LGIPE, formatos SIILNEVAE-A;
- ee) **Persona solicitante D:** Ciudadano o ciudadana con una discapacidad que NO realizó un trámite de Credencial para Votar (CPV), al amparo del artículo 141 de la LGIPE, los cuales requisitarán los formatos SIILNEVAE-B, en caso de desear participar en el Voto Anticipado;
- ff) **Personal Designado:** Personal de las JLE/JDE, aprobado por los Consejos Distritales para visitar los domicilios de las personas solicitantes o al personal que para tal efecto se designe, a fin de entregar invitaciones de participación en el Voto Anticipado, y recopilar Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, así como entregar el SPES (JL) y recopilar el SPES (VA) que contiene el Voto Anticipado, correspondiente al PEEPJF;

- gg) **RE:** Reglamento de Elecciones del INE;
- hh) **RIINE:** Reglamento Interior del INE;
- ii) **SIILNEVAE-A:** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, para las Personas Solicitantes A (con CPV tramitada previamente bajo el amparo del artículo 141 de la LGIPE), así como, para la Persona Cuidadora Primaria A;
- jj) **SIILNEVAE-B:** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, para las Personas Cuidadoras Primarias C, así como, para la Ciudadanía con una discapacidad sin una CPV tramitada previamente bajo el amparo del artículo 141 de la LGIPE (Persona Solicitante D);
- kk) **SPES (JL):** Sobre Paquete Electoral de Seguridad; que integran las JLE, que contiene los materiales electorales para el Voto Anticipado;
- ll) **SPES (VA):** Sobre Paquete Electoral de Seguridad, es el Sobre en el cual se depositará(n) los Sobres Voto con la(s) Boleta(s) Electoral(es) en las cuales se emitirá el sufragio el EVA;
- mm) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- nn) **VA:** Voto Anticipado, es la modalidad, por medio de la cual, la ciudadanía que presenta alguna discapacidad que le impida trasladarse a su casilla a votar y de las personas cuidadoras primarias que están imposibilitados para acudir a las casillas seccionales el día de la jornada electoral, por lo que, la emisión del sufragio se llevará a cabo de forma presencial en el domicilio de la persona con discapacidad, en un periodo previo a la fecha en que se realice la elección;
- oo) **VOE:** Vocal de Organización Electoral de la JLE/JDE, y
- pp) **VSR:** Verificación de Situación Registral; actividad que se realiza para la revisión del estatus actual de la ciudadanía en el Padrón Electoral.

**2.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- a) Establecer las bases para la conformación de los formatos LNEVAE en el PEEPJF;
- b) Definir las actividades que realizará el INE para la conformación y uso de la LNEVAE, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM; el Libro Cuarto de la LGIPE; el Capítulo II, Título I del Libro Tercero del RE;

- c) Establecer los procedimientos y requisitos que la ciudadanía con discapacidad y/o sus cuidadores o cuidadoras primarias deben cumplir para su registro en la LNEVAE y ejerzan su derecho al voto en la modalidad de VA.
3. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para el INE, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para la ciudadanía que decida emitir su sufragio de forma anticipada a causa de alguna discapacidad que le impida o limite hacerlo en su casilla correspondiente durante la jornada electoral, asimismo para las Personas Cuidadoras Primarias.
4. El funcionariado electoral, y demás instancias involucradas, interpretarán y aplicarán los presentes Lineamientos conforme a la CPEUM, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la LGSMIME, el RE, el RIINE; la legislación local aplicable, tanto del orden general como del electoral, en tanto no contravenga la normatividad antes señalada; los LOVA, el Modelo de Operación y las disposiciones normativas emitidas por el INE; así como, a los criterios de interpretación gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.
5. El funcionariado electoral, y demás instancias involucradas, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la LGIPE; la LGPDPPSO; el Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales; los LAVE; los presentes Lineamientos; los LOVA; y el Modelo de Operación.
6. Las actividades relativas al ejercicio del VA deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género e inclusión.
7. Los casos y actividades no previstas en los presentes Lineamientos serán revisados y resueltos por la DERFE e informados a las personas integrantes de la CTPEEPJF y/o de la CRFE, según corresponda. De ser el caso se someterá a la consideración del CG la determinación que corresponda.
8. Los aspectos técnicos, operativos y procedimentales para la organización del VA, que se desprendan de los presentes Lineamientos, se atenderán conforme al Modelo de Operación y los LOVA.

9. Los presentes lineamientos toman como base la documentación a solicitar a las ciudadanas y ciudadanos que envíen al INE el formato SIILNEVAE-B, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CNV14/JUN/2023, por el que se modifican los medios de identificación para solicitar la CPV en territorio nacional.

## TÍTULO II REGISTRO DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LNEVAE

### Capítulo Primero Inscripción a la LNEVAE para el PEEPJF

10. Para la conformación de la LNEVAE en territorio nacional, el INE dispondrá de dos tipos de formatos SIILNEVAE, conforme a lo siguiente:
  - a) **SIILNEVAE-A:** Formato para las Personas solicitantes A, así como para, la Persona Cuidadora Primaria A, el cual se dispondrá durante las visitas domiciliarias por el Personal Designado del INE (**Anexo 2**), y
  - b) **SIILNEVAE-B:** Formato para la Persona Cuidadora Primaria C y para la Persona Solicitante D (**Anexo 3**), el cual estará disponible en la página del INE <https://ine.mx/voto-y-elecciones/voto-anticipado/>.

Para la emisión y recepción de los tipos de formatos de SIILNEVAE antes señalados, se considera lo siguiente:

### Sección Primera Formato SIILNEVAE-A

11. La DERFE integrará a más tardar el **25 de febrero de 2025** una Base de Datos, que contendrá los registros de los trámites de CPV realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGIPE, del **1º de enero de 2018 al 10 de febrero de 2025** a partir de los registros que se localicen vigentes en el Padrón Electoral y la LNE.

De conformidad con el párrafo anterior, la información contenida en la Base de Datos (artículo 141 de la LGIPE); servirá de insumo para la generación de las invitaciones y de los formatos prellenados SIILNEVAE-A, (apartado A, sección 1), misma que será puesta a disposición de la DEOE a más tardar el **27 de febrero de 2025**, la cual contendrá, cuando menos, la siguiente información:

- a) Folio SIILNEVAE-A;
- b) Nombre(s);
- c) Primer Apellido;



- d) Segundo Apellido;
- e) Clave de Elector;
- f) Edad;
- g) Sexo;
- h) Entidad de VA;
- i) Domicilio de la persona ciudadana;
- j) Fecha de nacimiento de la persona ciudadana;
- k) Lugar de nacimiento de la persona ciudadana;
- l) Distrito Electoral Federal;
- m) Distrito Electoral Local;
- n) Sección;
- o) Municipio (nombre y clave);
- p) Localidad (nombre y clave), y
- q) Manzana.

- 12.** La DERFE generará los formatos SIILNEVAE-A prellenados de las Personas Solicitantes A, mismos que incluirán un apartado para el llenado y registro de los datos de la Persona Cuidadora Primaria A.

Los formatos SIILNEVAE-A se generarán y se dispondrá a las JLE a más tardar **el 03 de marzo de 2025**.

- 13.** La DERFE pondrá a disposición de las JLE, **del 28 de febrero al 03 de marzo de 2024**, los archivos electrónicos generados de los formatos SIILNEVAE-A, a fin de que sean remitidas a las JDE respectivas, para su impresión y entrega a la ciudadanía a más tardar el **09 de marzo de 2025**, con el apoyo del Personal Designado para realizar visitas domiciliarias a esta ciudadanía.

- 14.** El formato de SIILNEVAE-A (**Anexo 2**), contendrá, cuando menos, los siguientes datos en sus apartados:

- a) Para el apartado correspondiente a la ciudadanía que realizó un trámite al amparo del artículo 141 de la LGIPE (Persona Solicitante A).
  - I. Número de folio;

- II. Fecha de llenado;
  - III. Nombre(s),
  - IV. Primer Apellido;
  - V. Segundo Apellido;
  - VI. Entidad de nacimiento;
  - VII. Fecha de nacimiento;
  - VIII. Sexo
  - IX. Número de teléfono (en su caso);
  - X. Correo electrónico (en su caso);
  - XI. Manifestación de interés para votar anticipadamente de forma presencial desde su domicilio o, en su caso, que no le interesa participar en el Voto Anticipado.
  - XII. Firma y/o huella dactilar.
- b) Para el apartado con los campos a requisitar por la Persona Cuidadora Primaria A de la Persona Solicitante A:
- I. Nombre(s);
  - II. Primer Apellido;
  - III. Segundo Apellido;
  - IV. Número telefónico;
  - V. Correo electrónico;
  - VI. Clave de Elector;
  - VII. CIC (identificador de la CPV);
  - VIII. Número OCR de la CPV;
  - IX. Manifestación de interés para votar anticipadamente de forma presencial desde el domicilio de la ciudadana o ciudadano que está a su cuidado, y

- x. Firma y/o huella dactilar.
- c) En el apartado para el registro de las observaciones realizadas por el Personal Designado:
  - I. Motivos por los cuales no se logró contactar a la Persona Solicitante A o requisitar el formato SIILNEVAE-A.
  - II. Registro de observaciones.

**15.** Las SIILNEVAE-A serán foliadas y prellenadas con la información de la Persona Solicitante A, con que cuenta la DERFE, cada folio será único y estará conformado por 16 dígitos, considerando el tipo de solicitud (“EA1” para la Persona Solicitante A y, “EA2” para la Persona Cuidadora Primaria A), clave de entidad (02), clave de distrito electoral federal (02), clave de distrito local (02), clave de municipio (03) y consecutivo (04), separados con guiones “-”, como se muestra en el siguiente ejemplo: EA1-10-01-01-001-0001:

TIPO DE SOLICITUD	CLAVE DE ENTIDAD	CLAVE DE DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	CLAVE DE DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CLAVE DE MUNICIPIO	CONSECUTIVO	OBSERVACIÓN
EA1-	10	01	01	001	0001	Folio a asignado a la SIILNEVAE-A correspondiente a la ciudadanía que cuenta con una CPV bajo el artículo 141 de la LGIPE.
EA2-	10	01	01	001	0001	La SIILNEVAE-A, incluye un apartado adicional para con el folio para la Persona Cuidadora Primaria A, el cual está vinculado a la persona Solicitante A.  Asimismo, se le asignarán los datos de la georreferencia electoral de la Persona Solicitante A.

- 16.** La DERFE, así como las JLE y JDE serán responsables del uso y protección de los datos personales que se recaben derivados del llenado de la SIILNEVAE-A, por lo que el formato deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales, en términos de la LGPDPSO, la LGTAIP, el artículo 126 de la LGIPE, y demás normatividad aplicable en la materia.
- 17.** La SIILNEVAE-A debidamente requisitada, tendrá los efectos legales de notificación al INE sobre la decisión de las ciudadanas y ciudadanos para ejercer su derecho al voto en el PEEPJF, en su caso, bajo la modalidad de VA de forma presencial por la ciudadana o ciudadano que se encuentra con discapacidad y que realizó un trámite al amparo del artículo 141 de la LGIPE, así como para la Persona Cuidadora Primaria A, en el domicilio de la persona discapacitada; asimismo, esta se contemplará como autorización expresa para la baja temporal de la LNE en territorio nacional.

18. Para el caso de la participación en la modalidad de VA, se considerará a las ciudadanas y ciudadanos que cuenten con una CPV vigente (al amparo del artículo 141 de la LGIPE) expedida en territorio nacional y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
19. El Personal Designado realizará las visitas a los domicilios de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los numerales 12, 13 y 14 de los presentes Lineamientos, para llevar a cabo las siguientes acciones:
  - a) Entrega de la invitación a participar en el proceso del VA, así como, la entrega del formato de SIILNEVAE-A correspondiente al PEEPJF, en el periodo comprendido **del 03 al 09 de marzo de 2025**, con su respectivo instructivo de llenado, con la finalidad de que la ciudadanía la revise, requisite y manifieste su deseo de participar o no, en la modalidad del VA; señalando que la georreferencia electoral para emitir su VA, corresponderá a la proporcionada al INE por la Persona Solicitante A, en el trámite de CPV, al amparo del artículo 141 de la LGIPE.
  - b) Descripción de la modalidad de VA, así como los requisitos, para el registro de la Persona Cuidadora Primaria A, en el *“APARTADO B. REGISTRO DE LA PERSONA CUIDADORA PRIMARIA”*, con la intención de identificar si desea realizar su registro de inscripción para la modalidad del VA, considerando lo siguiente:
    - i. Contar con una CPV vigente, expedida en territorio nacional, proporcionando una fotocopia por ambos lados, al Personal Designado o, en su caso, enviarla al correo electrónico institucional proporcionado por dicho personal en un lapso de 24 horas posteriores a la visita.
    - ii. El ejercicio de VA para el PEEPJF, se realizará en el domicilio en que se encuentra la Persona Solicitante A.
  - c) El Personal Designado indicará a la Persona Solicitante A, así como a la Persona Cuidadora Primaria A, que se revisen que los datos prellenados estén correctos en la SIILNEVAE-A, así como requisitar los datos de la Persona Cuidadora Primaria A; para la verificación y llenado de la SIILNEVAE-A, la ciudadanía, podrá contar con el apoyo de alguna persona que cohabite en su domicilio y/o de su Persona Cuidadora Primaria A, en caso de que se requiera mayor asistencia para el correcto llenado de los datos solicitados, el Personal Designado brindará el apoyo correspondiente, reiterando que la georreferencia electoral para emitir su VA corresponderá a la proporcionada al INE por la Persona Solicitante A, en el trámite de CPV, al amparo del artículo 141 de la LGIPE.

- d) El Personal Designado se cerciorará que los datos prellenados en la SIILNEVAE-A correspondan a la ciudadana o ciudadano, así como, la información que, en su caso, se integró de la Persona Cuidadora Primaria A; asimismo, revisará que los datos asentados sean legibles, verificando que se encuentren correctamente requisitados y que no contenga espacios en blanco, de ser el caso, se requerirá que la Persona Solicitante A y/o la Persona Cuidadora Primaria A, complementen la información faltante, o bien, se registre la manifestación de **NO** tener interés en participar en la Jornada Electoral bajo la modalidad del VA.
  - e) Si la información es correcta, la Persona Solicitante A, así como la Persona Cuidadora Primaria A, deberán firmar y/o estampar su huella dactilar en la SIILNEVAE-A, en los campos que le corresponda a cada uno.
  - f) El Personal Designado recogerá el formato SIILNEVAE-A requisitado por la Persona Solicitante A, y/o por la Persona Cuidadora Primaria A, retirándose del domicilio y, conforme a su carga de trabajo, acudirán a la JDE correspondiente, para entregar los formatos recabados.
  - g) La JDE, revisará que los formatos cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos; en caso de no cumplirlos, el Personal Designado realizará una segunda visita al domicilio de la ciudadanía con la intención de subsanar la información y documentación.
  - h) En el supuesto de que el Personal Designado no localice a la Persona Solicitante A registrada en el Padrón Electoral, se dejará un aviso de invitación en un lugar visible del inmueble correspondiente al domicilio señalado, con los datos de contacto del Personal Designado, con la finalidad de que se comunique para programar una siguiente visita para el llenado de la SIILNEVAE-A, misma que se deberá realizar a más tardar el **09 de marzo de 2025**.
- 20.** El Personal Designado entregará diariamente a las JDE los formatos SIILNEVAE-A, así como las fotocopias de las CPV de las Personas Cuidadoras Primarias A, para la revisión en las JDE, así como para la generación de la Base de Datos (**Anexo 5**), conforme a lo siguiente:
- a) Los formatos de SIILNEVAE-A y fotocopias de las CPV de las Personas Cuidadoras Primarias A, recopiladas en papel, se digitalizarán para su envío a la JLE correspondiente.
  - b) Integración de la Base de Datos de la totalidad de las SIILNEVAE-A recibidas, tanto de la Persona Solicitante A, como de la Persona Cuidadora Primaria A.

21. En el periodo comprendido del **04 al 11 de marzo de 2025**, las JDE pondrán a disposición de las JLE, la Base de Datos (**Anexo 5**), los formatos SIILNEVAE-A y fotocopias de las CPV, para que revise y verifique que la información recabada esté completa, se encuentren firmados y/o contengan la huella dactilar estampada de la Persona Solicitante A, así como de la Persona Cuidadora Primaria A;
22. En el periodo **del 05 al 11 de marzo de 2025**, las JLE remitirán a la DERFE, la Base de Datos (**Anexo 5**) y los archivos digitales de todos los formatos SIILNEVAE-A que se hayan recibido, incluyendo los formatos cancelados y no utilizados así como las fotocopias de las CPV de las Personas Cuidadoras Primarias A, en formato PDF, a través de los medios electrónicos institucionales que establezca la DERFE; en caso de que las JLE no proporcione la totalidad de los formatos SIILNEVAE-A, deberán informar a la DERFE, mediante oficio, los folios y las causas de no entrega de estos formatos.
23. Las JDE deberán realizar el envío de los documentos originales a la JLE, a **más tardar el 17 de marzo de 2025**, vía servicio de mensajería o a través del personal que designe la JDE, para la integración del expediente y resguardo documental físico por la JLE, con la finalidad de efectuar las actividades de revisión y cotejo de la información para la atención de requerimientos normativos a que haya lugar, derivado de que a través de las vocalías de la JLE, se sustancian los JDC.

### **Sección Segunda Formato SIILNEVAE-B**

24. A partir de la **fecha de aprobación del acuerdo del CG por el que se emiten los presentes Lineamientos y hasta el 10 de febrero de 2025**, la DERFE pondrá a disposición de las Personas Cuidadoras Primarias C y de las Personas Solicitantes D, que residan en territorio nacional y cuenten con una CPV vigente, registrada en el Padrón Electoral y la LNE, a través de los medios electrónicos que considere el INE, el formato SIILNEVAE-B (**Anexo 3**) para el trámite de incorporación de las ciudadanas y ciudadanos en la LNEVAE correspondiente al PEEPJF; asimismo, se dispondrá del material de apoyo y documentación necesaria para el llenado del formato SIILNEVAE-B.
25. Para participar en el PEEPJF, se tomarán en cuenta las ciudadanas y ciudadanos que se encuentren residiendo en territorio nacional, que cuenten con una CPV vigente, las cuales sean Personas Cuidadoras Primarias o ciudadanía con discapacidad, y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
26. Los datos que se deberán proporcionar para el llenado del formato SIILNEVAE-B, se enlistan a continuación:

- a) Nombre(s);
- b) Primer Apellido;
- c) Segundo Apellido;
- d) Entidad de nacimiento;
- e) Sexo;
- f) Fecha de Nacimiento;
- g) Número telefónico de contacto
- h) Correo electrónico;
- i) Clave de Elector;
- j) CIC (identificador de la CPV);
- k) Número OCR de la CPV;
- l) Número de Emisión de la CPV;
- m) Nombre completo de la ciudadana o ciudadano a quien cuida.
- n) Domicilio donde reside la Persona Solicitante D;
- o) Firma o huella dactilar.

Asimismo, deberá proporcionar la siguiente documentación soporte;

- a) Formato SIILNEVAE-B, debidamente requisitado y firmado;
- b) Fotocopia de la CPV vigente (por ambos lados) expedida en territorio nacional y que corresponda a la entidad con este proceso;
- c) Comprobante de domicilio correspondiente a la Persona Solicitante D (con vigencia no mayor a tres meses);
- d) Certificado médico el cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional, en el que se exprese la condición de salud relativa a la imposibilidad física de la Persona Solicitante D. Dicho documento deberá contener de ser posible, la dirección del consultorio o institución, teléfono y correo electrónico, y

- e) Formato de protesta de decir verdad (**Anexo 4**), debidamente requisitado conteniendo firma autógrafa y/o huella dactilar.
- 27.** La DERFE será responsable del uso y protección de los datos personales contenidos en los formatos SIILNEVAE-B, así como, de la documentación adjunta, que se reciba de forma electrónica a través de la cuenta de correo electrónico [voto.anticipado@ine.mx](mailto:voto.anticipado@ine.mx); en términos de la LGPDPPSO, la LGTAIP, el artículo 126 de la LGIPE, y demás normatividad aplicable en la materia.
- 28.** La SIILNEVAE-B debidamente requisitada, tendrá los efectos legales de notificación al INE sobre la decisión de la Persona Cuidadora Primaria C y/o de la Persona Solicitante D, para ejercer su derecho al voto en el PEEPJF bajo la modalidad de VA de forma presencial, precisando que, la georreferencia electoral a considerar para emitir su VA será la que corresponda al domicilio donde se encuentre físicamente la Persona Solicitante D que se encuentra bajo el cuidado de la Persona Cuidadora Primaria C, siempre y cuando el domicilio del comprobante proporcionado, corresponda al domicilio contenido en la CPV de la Persona Solicitante D, en caso de contar con ella; así como, su autorización expresa para la baja temporal de la LNE en territorio nacional.
- 29.** La ciudadana o ciudadano, deberá de enviar su formato SIILNEVAE-B debidamente requisitado, junto con la documentación requerida a la cuenta de correo electrónico [voto.anticipado@ine.mx](mailto:voto.anticipado@ine.mx), en el periodo comprendido **del 31 de enero al 10 de febrero de 2025**, debiendo considerar lo siguiente:
- a) Compartir de manera digital y en archivo PDF de la siguiente documentación:
- I. Formato SIILNEVAE-B debidamente requisitado conteniendo firma autógrafa y/o huella dactilar;
  - II. CPV vigente (por ambos lados), expedida en territorio nacional y que corresponda a la entidad con este proceso;
  - III. Comprobante de domicilio, correspondiente a la Persona Solicitante D (con una vigencia no mayor a tres meses de la entidad según corresponda);
  - IV. Certificado médico el cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional, en el que se exprese la condición de salud relativa a la imposibilidad física de la Persona Solicitante D. Dicho documento deberá de contener, de ser posible, la dirección del consultorio o institución, teléfono y correo electrónico.



- V. Formato de protesta de decir verdad (**Anexo 4**), debidamente requisitado conteniendo firma autógrafa y/o huella dactilar.

En caso de que la DERFE, reciba en el correo electrónico dispuesto por el INE, los formatos SIILNEVAE-B, después **del 10 de febrero de 2025**, se enviará a través del mismo medio, la notificación de improcedencia, señalando que NO procedió su trámite debido a que la solicitud se recibió posterior a la fecha establecida como límite para la recepción de estas, quedando bajo resguardo de esta autoridad toda la información recibida, conforme a la normatividad aplicable, por tratarse de datos personales.

30. La DERFE, integrará un expediente electrónico para cada solicitud SIILNEVAE-B, conteniendo la documentación compartida por la ciudadana o ciudadano, recibido en el plazo establecido; asimismo, se notificará la recepción de la solicitud y documentación recibida por la DERFE, a través de la cuenta de correo electrónico [voto.anticipado@ine.mx](mailto:voto.anticipado@ine.mx), a la cuenta de correo proporcionada en la SIILNEVAE-B.

Para lo cual, a los formatos SIILNEVAE-B recibidos, se les asignará un folio único, el cual será conformado por 17 dígitos, considerando el tipo de solicitud (02 dígitos), fecha de recepción (06 dígitos) y datos de control sobre el procesamiento (06 letras) y folio consecutivo (03 dígitos), separado por guiones, como se muestra en el siguiente ejemplo: EC-241231-HRBMRL-001/ ED-241231-HRBMRL-001, según corresponda:

TIPO DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN (AAMMDD)	DATOS DE CONTROL (PRIMERAS 6 LETRAS DE LA CLAVE DE ELECTOR)	FOLIO CONSECUTIVO	OBSERVACIÓN
EC	241231	HRBMRL	001	Para el caso de las ciudadanas y ciudadanos que hayan manifestado ser Personas Cuidadoras Primarias, el folio se formará con base a la fecha en que se recibió la información, a través de la cuenta <a href="mailto:voto.anticipado@ine.mx">voto.anticipado@ine.mx</a> , o en su defecto, la fecha del acuse de recepción.
ED	250131	VLGLGA	001	Para el caso de las ciudadanas y ciudadanos que hayan manifestado contar con discapacidad, el folio se formará con base a la fecha en que se recibió la información, a través de la cuenta <a href="mailto:voto.anticipado@ine.mx">voto.anticipado@ine.mx</a> , o en su defecto, la fecha del acuse de recepción.

31. La DERFE, generará una Base de Datos con la información que proporcionen las Personas Cuidadoras Primarias C, así como, las Personas Solicitantes D, mediante su SIILNEVAE-B y documentación requerida, con la finalidad de llevar a cabo la revisión de la información y, en su caso, la clarificación de la información con base a la documental recibida.
32. Para los casos en que el formato SIILNEVAE-B y/o la documentación requerida no cumplan con lo establecido o tenga alguna inconsistencia, se enviará una notificación a la cuenta de correo electrónico que la ciudadana o ciudadano

proporcionó en su formato SIILNEVAE-B, con la intención de solicitar se subsane la información y/o documentación requerida.

33. La ciudadana o ciudadano, podrá realizar el subsane de la información y/o documental, notificado por la DERFE, vía correo electrónico a través de la cuenta [voto.anticipado@ine.mx](mailto:voto.anticipado@ine.mx), **a más tardar el 14 de febrero de 2025**; toda información recibida posterior a esta fecha, no se considerará para su procesamiento por la DERFE.

La información y/o documentación de subsane recibida a partir del **15 de febrero de 2025**, se considerará extemporánea, por lo que se enviará a través del mismo medio, la notificación de improcedencia, señalando que NO procedió su trámite, debido a que la información se recibió posterior a la fecha establecida como límite para la recepción de subsane (**14 de febrero de 2025**); por lo que toda la información recibida posterior a esta fecha, quedará bajo resguardo de esta autoridad, conforme a la normatividad aplicable, por tratarse de datos personales.

## **Capítulo Segundo**

### **Procesamiento de los formatos SIILNEVAE**

34. La DERFE, así como, las JLE y las JDE, integrarán un expediente electrónico por cada una de las solicitudes SIILNEVAE recibidas, en las que manifiesten o no, su intención de votar de manera anticipada, para lo cual se deberá contar, además de los datos que se asientan en lo formatos SIILNEVAE, con la siguiente información:
- a) Fecha de recepción de las SIILNEVAE en la DERFE;
  - b) Oficios de entrega de la JLE, de los cuales provienen las SIILNEVAE, y,
  - c) En su caso, información adicional relevante, referente al traslado y entrega de las SIILNEVAE.
35. La JLE procesará y revisará la información y documentación correspondiente a los formatos SIILNEVAE-A que proporcionen las JDE, previo a su disposición a la DERFE.

Asimismo, la DERFE, procesará y revisará la información y documentación correspondiente a los formatos SIILNEVAE-B que se reciban a través de la cuenta de correo [voto.anticipado@ine.mx](mailto:voto.anticipado@ine.mx).

Lo anterior, con la finalidad de identificar que cumplan con la totalidad de los requisitos, a su vez; a partir de la información contenida en las SIILNEVAE, llevará a cabo la VSR.

36. Los datos de las ciudadanas y ciudadanos que se deberán considerar para la VSR serán, cuando menos, los siguientes:
- a) Clave de Elector;
  - b) CIC (identificador de la CPV), y
  - c) Número OCR de la CPV.

### **Capítulo Tercero Verificación de Situación Registral**

37. Con base en los datos de los formatos de la SIILNEVAE-A y la SIILNEVAE-B, la DERFE llevará a cabo una VSR para determinar el estatus de cada uno de los registros en el Padrón Electoral, para que esa información sirva como insumo para la determinación de procedencia o improcedencia de los formatos SIILNEVAE referidos.
38. La DERFE deberá realizar la confronta de cada registro contra los archivos históricos del Padrón Electoral y la LNE.
39. La DERFE realizará la VSR en el periodo comprendido del **26 de febrero al 21 de marzo de 2025**, con la finalidad de contar con el estatus de las ciudadanas y ciudadanos en el Padrón Electoral y la LNE, para tener los resultados y análisis **a más tardar el 25 de marzo de 2025**.
40. Al término del periodo de registro y una vez realizada la confronta señalada en el numeral anterior, el INE generará y entregará a la CRFE y el CG, un informe con datos estadísticos sobre el número de formatos SIILNEVAE recibidos, desagregado por entidad y tipo de formato SIILNEVAE, desglosando aquellas que resultaron procedentes respecto de las improcedentes, así como las causas de improcedencia.

### **Capítulo Cuarto Determinación de procedencia o improcedencia**

41. La DERFE determinará la procedencia o improcedencia de los formatos SIILNEVAE, como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y los presentes Lineamientos, considerando los criterios de determinación de procedencia e improcedencia establecidos en el **Anexo 6**.
42. La DERFE, definirá los criterios de determinación de procedencia o improcedencia de los formatos SIILNEVAE, y se informará a las personas integrantes de la CRFE, previo a la aprobación de los presentes Lineamientos (Anexo 6).

43. Una vez que, se cuente con los resultados de la VSR, la DERFE llevará a cabo el análisis para la determinación de procedencia o improcedencia de los formatos SIILNEVAE de las ciudadanas y ciudadanos que manifestaron su interés de participar en el PEEPJF; concluyendo a más tardar **el 04 de abril de 2025**; generando las notificaciones de procedencia o improcedencia de incorporación a la LNEVAE, bajo la modalidad de VA **del 09 al 21 de abril de 2025**, conforme a lo siguiente:
- a) Para el caso de los formatos SIILNEVAE-A, se realizará la notificación de Improcedencia o Procedencia **del 16 al 21 de abril de 2025**, y
  - b) Para el caso de los formatos SIILNEVAE-B, se realizará la notificación de Improcedencia o Procedencia **del 09 al 16 de abril de 2025**.
44. Las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de la SIILNEVAE deberán garantizar, cuando menos, lo siguiente:
- a) El cumplimiento de los plazos;
  - b) Un análisis integral del expediente;
  - c) La fundamentación y motivación de las consideraciones para determinar la procedencia o improcedencia de los formatos SIILNEVAE, y
  - d) La salvaguarda en todo momento de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

La DERFE informará a la CRFE el resultado de las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEVAE.

45. La DERFE conformará la LNEVAE-D correspondiente al PEEPJF, respectivamente, de acuerdo con los numerales 57, 58 y 59 de los presentes Lineamientos, así como del resultado de la VSR final mencionado.

En estos casos, los registros causarán baja temporal de la LNE correspondiente al territorio nacional.

Los formatos SIILNEVAE que se hayan determinado como improcedentes, se tratarán conforme al Capítulo Quinto del presente Título.

### **Capítulo Quinto**

#### **Notificación de no inscripción en la LNEVAE (por Improcedencia)**

46. La DERFE notificará a las ciudadanas y ciudadanos, que requisitaron y compartieron su formato SIILNEVAE al INE, la causa de determinación de improcedencia, conforme a lo siguiente:

- a) Para el caso de los formatos SIILNEVAE-A, el INE hará del conocimiento a la ciudadanía, por conducto de las JLE y las JDE, la determinación de improcedencia de la SIILNEVAE-A, a causa de los siguientes supuestos:
    - I. Por haberse realizado fuera de los plazos establecidos.
    - II. Por no haber realizado el subsane de las inconsistencias.
    - III. Por no haber cumplido alguno de los requisitos previamente establecidos.
  - b) Para el caso de los formatos SIILNEVAE-B, el INE realizará la notificación vía correo electrónico, a través de la DERFE, a causa de los siguientes supuestos:
    - I. Por haberse realizado fuera de los plazos establecidos.
    - II. Por no haber realizado el subsane de las inconsistencias.
    - III. Por no haber cumplido alguno de los requisitos previamente establecidos.
- 47.** La DERFE diseñará e implementará un mecanismo para notificar a las ciudadanas y ciudadanos su no inscripción en la LNEVAE, pudiendo emplear medios electrónicos, impresos, por mensajería, e inclusive por vía telefónica de ser posible este medio de contacto o, en su caso, la notificación vía personal.
- 48.** La notificación de no inscripción en la LNEVAE deberá expresar claramente los motivos y fundamentos legales por los cuales la SIILNEVAE fue determinada como improcedente. Además, se deberá informar a la ciudadana o ciudadano acerca de los derechos que les asisten y los mecanismos legales de defensa.
- 49.** Del resultado de la última VSR que se realizará **a más tardar el 09 de abril de 2025**, con la intención de contar con el último estatus de las ciudadanas y ciudadanos, conforme a los plazos para la entrega de la CPV (establecido al 31 de marzo de 2025), el área normativa de la DERFE determinará sobre la Procedencia o Improcedencia, en su caso, se generará un reporte de los ciudadanos y ciudadanas que no cumplen con el estado de VSR, que se requiere para participar en el PEEPJF, bajo la modalidad con VA y en su caso se realicen las notificaciones correspondientes.
- 50.** Del resultado de la determinación normativa sobre la procedencia o improcedencia de los formatos SIILNEVAE, la notificación se realizará, **a más tardar el 21 de abril de 2025**, conforme a lo siguiente:

- a) La DERFE entregará a las JLE, **a más tardar el 12 de abril de 2025**, los formatos de Notificación de Procedencia o Improcedencia de incorporación a la LNEVAE, relacionados con los formatos SIILNEVAE-A. para el caso de la improcedencia se compartirá la causa de esta; se realizará la impresión y entrega de las notificaciones a ciudadanía;
- b) La JLE a través de la JDE, con el apoyo del Personal Designado, realizará **del 16 al 21 de abril de 2025**, la Notificación de Procedencia o Improcedencia a las Personas Solicitantes, y en su caso, a las Personas Cuidadoras Primarias, en el domicilio de la ciudadanía, correspondiente al inmueble en el que se requirió la SIILNEVAE-A, y
- c) La DERFE realizará la Notificación de Procedencia o Improcedencia, **del 09 al 16 de abril de 2025**, a través de la cuenta de correo electrónico [voto.anticipado@ine.mx](mailto:voto.anticipado@ine.mx), relacionadas con los formatos SIILNEVAE-B.

### **TÍTULO III INTEGRACIÓN DE LA LNEVAE**

#### **Capítulo Primero Conformación de la LNEVAE-D**

- 51.** La DERFE conformará la LNEVAE-D del PEEPJF, así como el resultado de la VSR final, que se establece en este Capítulo.
- 52.** Los registros que conformarán la LNEVAE-D del PEEPJF, causarán baja temporal de la LNE correspondiente al territorio nacional.
- 53.** Para la determinación de la georreferencia electoral a considerar para las ciudadanas y ciudadanos que integrarán la LNEVAE-D correspondientes al PEEPJF, y a los cuales se determinó procedente su formato SIILNEVAE, se considerará lo siguiente:
  - a) Para las ciudadanas y ciudadanos con una CPV nacional vigente, que cuenten con una georreferencia electoral (Entidad, Distrito Electoral Federal, Municipio y Sección) que corresponda a una entidad, del territorio nacional, en la demarcación del domicilio al que pertenece la ciudadana o ciudadano con discapacidad, precisando que la emisión del sufragio mediante la modalidad de VA, corresponderá a los cargos que se elegirán en el domicilio donde se encuentre ella físicamente, siempre y cuando el domicilio del comprobante proporcionado, corresponda a la entidad de la CPV de la ciudadana o ciudadano con discapacidad y sea residente dentro del territorio nacional;
  - b) Para las Personas Cuidadoras Primarias de una persona mayor de edad, que cuenten con una CPV nacional vigente que corresponda a

una entidad, del territorio nacional, se les asignará la georreferencia electoral (Entidad, Distrito Electoral Federal, Municipio y Sección), que corresponda a la ciudadanía con discapacidad, y esta tenga un Proceso Electoral en la demarcación del domicilio al que pertenece la ciudadana o ciudadano con discapacidad, precisando que la emisión del sufragio mediante la modalidad de VA, corresponderá a los cargos que se elegirán para el domicilio donde se encuentre ella físicamente, siempre y cuando el domicilio del comprobante proporcionado, corresponda a la entidad de la CPV de la persona con discapacidad y la Persona Cuidadora Primaria sea residente dentro del territorio nacional con proceso electoral;

- c) Para las Personas Cuidadoras Primarias de una persona menor de edad, con una CPV nacional vigente, que cuenten con una georreferencia electoral (Entidad, Distrito Electoral Federal, Municipio y Sección) que corresponda a una entidad del territorio nacional, se incluirán en la LNEVAE-D del PEEPJF correspondiente, precisando que la emisión del sufragio mediante la modalidad de VA, corresponderá a los cargos que se elegirán para el domicilio donde se encuentre físicamente la persona menor de edad, siempre y cuando el domicilio del comprobante proporcionado, corresponda al domicilio donde se encuentra ésta y sea residente dentro del territorio nacional, y
- d) Asimismo, se considerará la normatividad que el CG apruebe, para la determinación del Circuito Judicial, Distrito Judicial, Centro de Votación o Casilla Seccional, que corresponda a las ciudadanas y ciudadanos con discapacidad, con motivo del PEEPJF.

Asimismo, los registros de las ciudadanas y ciudadanos con discapacidad que se incluyan en la LNEVAE-D, para ejercer su voto en el PEEPJF, bajo la modalidad de VA de forma presencial desde el domicilio de la ciudadana o ciudadano con discapacidad, se darán de baja temporal de la LNE en territorio nacional, derivado de la solicitud que realizó mediante los formatos SIILNEVAE-A o SIILNEVAE-B.

- 54. La DERFE generará la LNEVAE-D de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los presentes Lineamientos, los LAVE; así como, los acuerdos adoptados por el CG.
- 55. Transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o bien, resuelta la última impugnación, el CG hará la declaración de validez de la LNEVAE-D.
- 56. La DERFE tomará las previsiones necesarias para que, una vez concluida la **jornada electoral del 01 de junio de 2025** y, en los casos que así corresponda, los EVA cuyo registro hubiese causado baja temporal de la LNE

correspondiente al territorio nacional, sean reincorporados inmediatamente en la sección electoral que corresponda a su domicilio en territorio nacional.

57. Los campos de información que contendrá la LNEVAE-D serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37 de los LAVE, con excepción de la fotografía impresa del EVA; así como, con base a la normatividad vigente, para el PEEPJF.
58. La LNEVAE-D estará integrada por:
  - a) El EVA cuyo formato SIILNEVAE-A o SIILNEVAE-B, fue determinada como procedente, y
  - b) La ciudadana o ciudadano haya sido incorporado a la LNEVAE en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
59. La LNEVAE-D estará integrada en orden alfabético del EVA de cada Circuito Judicial, Distrito Judicial, Centro de Votación o Casillas Seccional, en términos del acuerdo que para tal efecto apruebe el CG y se realice la distribución de los cuadernillos impresos, los cuales se utilizarán para las visitas de entrega del SPES (JLE) en el periodo del VA, para marcar en ella al EVA que emita o no, su VA de forma presencial desde su domicilio.
60. La LNEVAE-D no integrará la fotografía impresa del EVA y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en la LGIPE, el RE y los presentes Lineamientos.
61. La DERFE entregará durante el periodo **del 02 al 03 de mayo de 2025**, a las JLE, los archivos electrónicos de la LNEVAE-D, para su envío a las JDE, para su impresión en papel bond y uso durante la VA, así como el nominativo en formato Excel con los campos acotados de la LNEVAE-D, mismo que deberá ser enviado a la DERFE con el resultado de la votación anticipada.
62. La LNEVAE-D será utilizada para la integración y entrega de los SPES (JLE), así como para marcar la entrega del SPES (JLE) que emitan su voto, por lo que **no se dispondrán ejemplares adicionales**.
63. La vigencia de la LNEVAE-D expirará una vez concluida la jornada electoral del PEEPJF.

La LNEVAE-D no será exhibida fuera del territorio nacional.



## **Capítulo Segundo Integración y entrega de los SPES**

64. La DERFE generará y entregará a la JLE, el insumo correspondiente de los registros ciudadanos que integrarán la LNEVAE-D, con la finalidad de que, en conjunto con la JDE se integren los SPES (JL) a entregar al EVA, correspondientes al PEEPJF.
65. El Personal Designado visitará los domicilios de las ciudadanas y ciudadanos, con la finalidad de llevar a cabo las actividades de emisión del VA, empleando los SPES (JL) correspondientes.

## **Capítulo Tercero Conformación de la LNEVAE-EC**

66. La LNEVAE-D será utilizada como insumo para la generación de la LNEVAE-EC que será utilizada para el escrutinio y cómputo del VA, durante la jornada electoral, para lo cual, las JLE deberán enviar a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales, a más tardar el **22 de mayo del 2025**, el nominativo en formato Excel con los campos acotados de la LNEVAE-D referido en el numeral 68 de los presentes Lineamientos, indicando las y los electores que emitieron su voto.

## **Capítulo Cuarto Destrucción de los Listados Nominales**

67. Al finalizar la jornada electoral del PEEPJF, en el periodo **del 03 de junio al 02 de agosto de 2025**, se llevará a cabo la concentración de las LNE, en las JLE y/o JDE; con la finalidad, de que en el periodo **del 19 de agosto al 06 de septiembre de 2025**, se realicen las actividades de destrucción de los ejemplares de la LNEVAE-D impresos, que fueron utilizados para las visitas en el periodo de votación del VA, así como, la LNEVAE-EC utilizada en el escrutinio y cómputo del VA, en su caso, con motivo de la instrumentación de los presentes Lineamientos, los LOVA y los LAVE, elaborando el Acta respectiva, y se informará de esta actividad a la DERFE mediante oficio.
68. Los ejemplares de la LNEVAE-D y LNEVAE-EC, serán destruidos en los términos que determinen la LGIPE, los LOVA y los LAVE, y en el Anexo19.3 del RE; en todos los casos, se deberá levantar un Acta circunstanciada del evento de destrucción, misma que deberá ser enviada a la DERFE una vez realizada la actividad.

## **Capítulo Quinto Procesos Electores Extraordinarios**

69. En caso de presentarse un Proceso Electoral Extraordinario posterior a la Jornada Electoral del **1 de junio de 2025**, la DERFE pondrá a disposición de

la DEOE y las JLE, la información de las ciudadanas y ciudadanos que conformaron la LNEVAE-D empleada en los procesos ordinarios, la cual se generará con base a las georreferencia electoral a la que corresponda el PEEPJF 2024-2025, con la finalidad de proporcionar a la DEOE la información necesaria para que coordine las actividades de integración y entrega de los SPES.

70. Las JLE compartirán a la DERFE la relación nominativa de las ciudadanas o ciudadanos que participaron mediante la modalidad del VA en el Proceso Electoral Extraordinario, resguardando los SPES (VA) para su entrega a al VOE.
71. La DERFE generará, imprimirá y dispondrá dos tantos en papel seguridad de la LNEVAE-EC que corresponda al Proceso Electoral Extraordinario, durante los 5 días posteriores a la entrega de la relación nominativa a las JLE, para que el día de la Jornada Electoral, el VOE realicen la apertura de los SPES (VA) para el Escrutinio y Cómputo Proceso Electoral Extraordinario.

## **TÍTULO IV DEMANDA DE JUICIO**

### **Capítulo Primero Disposiciones Preliminares**

72. Una vez que la DERFE haya notificado a las ciudadanas y ciudadanos el resultado definitivo de no inscripción en la LNEVAE-D, y estas personas consideren que en dicha determinación de improcedencia existen probables violaciones a su derecho al VA, podrán impugnarla ante el TEPJF.
73. Para la sustanciación de la demanda de JDC, se sujetará a lo dispuesto en los Libros Primero y Tercero de la LGSMIME.
74. La DERFE, a través de las JLE, tramitará los medios de impugnación que sean recibidos en los términos de la LGSMIME.
75. Para efectos del presente Capítulo, el formato de la Demanda de JDC y su correspondiente instructivo de llenado, deberá ser elaborado por la DERFE y se pondrá a disposición de la ciudadanía, **del 11 de febrero al 31 de mayo de 2025**, a través de los siguientes medios:
  - a) En la página de internet del INE: <https://ine.mx/voto-y-elecciones/voto-anticipado/>, y
  - b) En cualquier otro medio o espacio que determine la DERFE.

76. La DERFE, a través de las JLE, deberá otorgar las facilidades necesarias a las ciudadanas y ciudadanos para la entrega, llenado y envío oportuno del formato de JDC.

## **Capítulo Segundo Cumplimiento de sentencias**

77. Para el cumplimiento de las sentencias que emita el TEPJF, el INE, por conducto de la DERFE, dictará las providencias necesarias, conforme a los siguientes supuestos:
- a) En el caso de las resoluciones, en las que se ordene la inscripción en la LNEVAE-D motivo de una SIILNEVAE de la ciudadana o ciudadano que cuente con una CPV emitida desde el extranjero, la DERFE deberá incorporar dichos registros en la LNEVAE-D y procederá a realizar la baja temporal de la LNERE;
  - b) En el caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción en la LNEVAE-D motivo de un formato SIILNEVAE de una ciudadana o ciudadano con CPV vigente emitida en territorio nacional, la DERFE procederá a realizar la baja temporal de la LNE en territorio nacional, e incorporará dichos registros en la LNEVAE-D, y
  - c) En el caso que el TEPJF confirme la determinación de la DERFE sobre la no inscripción en la LNEVAE-D, se archivará el asunto como definitivamente concluido y los registros correspondientes se mantendrán dentro del Padrón Electoral y la LNE con el domicilio que les corresponda en el territorio nacional o, en su caso, en el extranjero.
78. La DERFE informará a las personas integrantes de la CRFE sobre las resoluciones emitidas por el TEPJF que fueron incorporadas en la LNEVAE-D, en términos de la LGIPE, **a más tardar el 10 de junio de 2025.**

## **TÍTULO V CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

### **Capítulo Único Confidencialidad**

79. La DERFE deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la CPEUM, la LGTAIP, la LGIPE, la LGPDPPSO, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como los LAVE.

- 80.** La DERFE, las autoridades de las JLE, las JDE y el Personal Designado, que participen en él VA para el PEEPJF, serán las responsables del tratamiento y resguardo de los documentos y datos que la ciudadanía proporcione a la DERFE para su inscripción en la LNEVAE y que obre en su poder, así como las demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, los cuales se considerarán estrictamente confidenciales.
- 81.** La DERFE no podrá comunicar ni dar a conocer los documentos y datos personales captados en el proceso de inscripción en la LNEVAE, salvo en los casos que lo determinen la LGIPE y la LGPDPPSO.
- 82.** Las áreas responsables del INE deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, los instrumentos y los productos electorales que les sean entregados, de conformidad con las disposiciones previstas en el Título VI de los LAVE.
- 83.** Las áreas del INE que manejen información que se encuentre relacionada con la LNEVAE, deberán implementar los procedimientos necesarios para garantizar la protección de datos y salvaguardarlos, en términos de la LGIPE y demás normatividad aplicable.
- 84.** Las personas funcionarias públicas que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizadas para su uso y manejo en los términos previstos en la LGIPE, la LGPDPPSO, los LAVE, los LOVA, los propios Lineamientos y los acuerdos que emita sobre la materia el CG.
- 85.** La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.